



# Avisos Anuales

**Agosto del 2018**

La política del Distrito Escolar de la Comunidad Marshalltown no es discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para el empleo), estado civil (para programas), orientación sexual, identidad de género y estado socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas de empleo. Existe un procedimiento de quejas para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Anthony Spurgetis, Coordinador de Equidad / Acción Afirmativa, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, 1002 South 3rd Avenue, Marshalltown, IA 50158, Teléfono 641-754-1000. Correo electrónico: [aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us](mailto:aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us)).

## **Asistencia**

### **Asistencia Obligatoria (Política de la Junta Directiva 501.3)**

Los padres dentro del distrito escolar que tengan niños mayores de seis años y menores de dieciséis años para el 15 de septiembre, en condiciones físicas y mentales adecuadas para asistir a la escuela, harán que los niños asistan al distrito escolar en el centro de asistencia designado por la junta. Los estudiantes asistirán a la escuela el número de días que la escuela está en sesión de acuerdo con el calendario escolar. Los estudiantes en edad de asistencia obligatoria asistirán a la escuela un mínimo de 180 días o 1080 horas. Los estudiantes que no asistan a los días mínimos deben estar exentos por esta política como se detalla a continuación o remitidos al fiscal del condado. Las excepciones a esta política incluyen a los niños que: han completado los requisitos para la graduación en una escuela acreditada o han obtenido un diploma de equivalencia de la escuela secundaria; asisten a servicios religiosos o reciben instrucción religiosa; están asistiendo a una escuela preparatoria para la universidad privada aprobada o probada; están asistiendo a una escuela acreditada no pública; están recibiendo instrucción privada independiente; o, están recibiendo instrucción privada competente. Es la responsabilidad del padre de un niño proporcionar evidencia de la incapacidad mental y física del niño para asistir a la escuela o de las calificaciones del niño para una de las excepciones enumeradas anteriormente. El director investigará la causa del absentismo escolar de un estudiante. La escuela participará en la mediación si así lo solicita el fiscal del condado. El superintendente o su representante representará al distrito escolar en la mediación. El distrito escolar supervisará el cumplimiento del estudiante con el acuerdo de mediación e informará las violaciones del acuerdo de mediación al fiscal del condado.

### **Requisitos de asistencia (Política de la Junta Directiva 501.3-E1)**

La asistencia puntual diaria es una parte integral de la experiencia de aprendizaje y se requiere que todos los estudiantes reciban el máximo beneficio del programa educativo. Se espera que los estudiantes asistan a clases regularmente y lleguen a tiempo. Es responsabilidad del padre, tutor o custodio legal asegurarse de que el alumno esté inscrito en el Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, asista a la escuela según lo exijan las leyes de Iowa y cumpla con las normas y políticas del distrito para la asistencia. Los padres, tutores o custodios legales dentro del distrito escolar que tengan hijos mayores de seis y menores de dieciséis años antes del 15 de septiembre en condiciones físicas y mentales adecuadas para asistir a la escuela deberán hacer que los niños asistan al distrito escolar en el centro de asistencia designado por el tablero. Si un niño cumple dieciséis (16) años después del 15 de septiembre, él / ella debe asistir a la escuela durante ese año escolar. Los estudiantes deberán asistir a la escuela 180 días de acuerdo con el calendario escolar, con la excepción de las personas mayores que asistirán 175 días. Las personas mayores también pueden ser excusadas de los días de recuperación debido a las inclemencias del tiempo si han cumplido con los requisitos de graduación. La aplicación de los requisitos de asistencia es un deber del distrito escolar local y del fiscal del condado. Se requiere que la Junta Directiva de Educación adopte reglas que describan los requisitos de asistencia para los estudiantes. Los estudiantes deben asistir al menos ciento cuarenta y ocho días, que se reunirán por asistencia durante al menos treinta y siete días cada trimestre escolar (código Iowa sección 280.3). Cualquier niño que no asista a la escuela como lo exige esta política de asistencia, sin una excusa razonable para la ausencia, se considerará ausente sin justificación. Si el padre, tutor, custodio legal o hijo se niega a aceptar el intento de la escuela para asegurar la asistencia o si el intento de la escuela no tiene éxito, el asunto

se remitirá al fiscal del condado para mediación o enjuiciamiento. Las excepciones a esta política incluyen niños que:

- ha completado los requisitos para la graduación en una escuela acreditada o ha obtenido un diploma de equivalencia de escuela secundaria;
- asiste a servicios religiosos o recibe instrucción religiosa;
- asisten a una escuela preparatoria privada aprobada o probadamente;
- asisten a una escuela acreditada no pública;
- están recibiendo instrucción privada competente de un padre, tutor o custodio legal o un practicante con licencia de Iowa; ! Son excusados por razones suficientes por cualquier tribunal de registro o juez; ! han sido excusados bajo la sección 299.22 [sordos y ciegos]; o! están exentos bajo la sección 299.24 [exención religiosa] (299.2).

Es la responsabilidad del padre, tutor o custodio legal de un niño proporcionar evidencia de la incapacidad mental y física del niño para asistir a la escuela o de las calificaciones del niño para una de las excepciones enumeradas anteriormente. El director u otro funcionario de la escuela investigará la causa del absentismo escolar de un alumno. Si el director u otro funcionario de la escuela no puede asegurar la asistencia del estudiante ausente, el director u otro funcionario de la escuela debe discutir el próximo paso entre los administradores. Si las acciones no tienen éxito, el director remitirá el asunto al fiscal del condado. Los estudiantes de Truant estarán sujetos a los procesos descritos en la regulación administrativa de apoyo. La escuela participará en la mediación si así lo solicita el fiscal del condado. El superintendente o persona designada representará al distrito escolar en mediación. El distrito escolar supervisará el cumplimiento del estudiante con el acuerdo de mediación e informará las violaciones del acuerdo de mediación al fiscal del condado.

### **Reglamento de asistencia (Política de la Junta Directiva 501.3-E2)**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que hay una conexión clara y directa entre la asistencia a la escuela y el aprendizaje de los estudiantes. Creemos que la asistencia a la escuela es primero responsabilidad de los padres. Creemos que el distrito escolar debe hacer todo lo posible para trabajar con las familias para asegurar la asistencia regular de nuestros estudiantes. Nuestra meta es el éxito estudiantil, y la asistencia regular a la escuela es importante para lograr ese objetivo. Los cambios en la asistencia escolar pueden indicar o ser sintomáticos de otros problemas. Es importante que la escuela monitoree cuidadosamente la asistencia de los estudiantes para identificar problemas e intervenir temprano. Cuando se identifica un problema de asistencia, la escuela y el hogar deben trabajar juntos para analizar el problema y desarrollar un plan para abordar los problemas que contribuyen a la baja asistencia escolar. Para tener éxito, los padres y todos los que asisten a la escuela (administradores, maestros, enfermeras, consejeros u otro personal de apoyo) deben verse a sí mismos como parte del esfuerzo.

A. Asistencia De acuerdo con la ley de Iowa, es responsabilidad del padre asegurarse de que su hijo asista a la escuela (Código de Iowa, Capítulo 299). La escuela determinará si la ausencia se considera una ausencia justificada o injustificada.

#### **B. Ausencias**

1. Se espera que los padres / tutores notifiquen a la escuela sobre la ausencia del estudiante el día de la ausencia. Una ausencia debe ser reportada dentro de las 24 horas de la fecha de ausencia. Cualquier ausencia no informada correctamente por teléfono o nota se considerará una ausencia injustificada. Como medida de seguridad, el edificio intentará contactar al padre si el niño no

aparece en la escuela.

2. Las razones de las ausencias de un estudiante pueden incluir:

- a. Enfermedad crónica documentada o extendida y hospitalización;
- b. Ausencia médica o dental documentada (se espera que las citas recurrentes, tales como, entre otras, ortodoncia y dermatología, etc., se programen fuera del horario escolar);
- c. Muerte o enfermedad grave en el hogar o familia inmediata;
- d. Suspensión de la escuela;
- e. Vacaciones religiosas que requieren ausencia de la escuela;
- f. Aprobación previa o notificación de comparecencias ante el tribunal u otros procedimientos legales fuera del control de la familia;
- g. Las clases perdidas debido a la asistencia a un viaje o actividad patrocinada por la escuela;
- h. Otra emergencia verificada aprobada por el administrador del edificio;
- i. La escuela no aprueba que los estudiantes estén ausentes de la escuela para viajes familiares, y alienta a los padres a organizar dichos viajes para que coincidan con las vacaciones escolares.
  - Se debe dar aviso anticipado a la escuela mediante comunicación directa de los padres o el jefe de familia por lo menos cinco (5) días escolares antes de la ausencia.
  - Todo el trabajo escolar debe hacerse por adelantado, o arreglos hechos para recuperar el trabajo, a la satisfacción de los maestros involucrados.

3. El trabajo escolar perdido debido a la ausencia debe compensarse. Los estudiantes recibirán dos (2) días por cada día perdido para recuperar el trabajo. El tiempo de recuperación no puede exceder los seis (6) días escolares siguientes al regreso del estudiante. El tiempo permitido para el trabajo de recuperación se puede extender a la discreción del maestro de la clase. Se dará crédito completo por el trabajo escolar compensado por las ausencias.

4. Un estudiante ausente que no cumpla con las disposiciones requeridas para tener una ausencia justificada tendrá una ausencia injustificada. El trabajo de recuperación y las asignaciones se pueden obtener y enviar dentro de los tres (3) días posteriores a su regreso a la escuela. Si las ausencias injustificadas se vuelven excesivas, el caso de cada niño será revisado para su intervención.

5. Los días de viajes familiares mayores de cinco (5) días consecutivos se considerarán injustificados.

6. Nueve (9) días consecutivos de ausencia injustificada resultará en que un niño sea anulado. Los padres o tutores serán notificados de estas acciones. Esta notificación se enviará a la última dirección o información de contacto conocida.

#### C. Ausentismo

1. Ausentismo es la ausencia de un estudiante de la escuela o clase sin padre / tutor (es) y / o permiso de la escuela. Tales ausencias se consideran injustificadas.

#### D. Ausencia Excesiva

El exceso de ausencias será revisado y podría resultar en que el estudiante sea recomendado para la retención.

1. Ausencia excesiva es cualquier ausencia más allá de la política del distrito de dieciséis (16) ausencias permitidas. Cualquier ausencia por un estudiante de más de dieciséis (16) o días se considerará excesiva y en violación de la política de asistencia del estudiante. Los padres / tutores pueden estar sujetos a enjuiciamiento bajo el Capítulo 299 del Código del Estado de Iowa.

2. A continuación, se brinda orientación, que se puede seguir cuando los estudiantes tienen ausencias excesivas:

a. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela cuatro (4) días durante un trimestre dado, se puede contactar al padre / tutor legal por teléfono y / o correo regular con respecto al registro de ausencia del estudiante.

b. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela cuatro (4) días durante un trimestre, se implementarán las intervenciones. Las intervenciones pueden incluir: visitas domiciliarias, contrato de asistencia, cartas, solicitudes de exámenes médicos requeridos y una audiencia del Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARC) que incluye una reunión con el administrador del edificio.

c. Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela por ocho (8) días o más por año escolar, se puede contactar a los padres / tutores por correo y se puede programar una reunión requerida con el SARC para desarrollar un plan de intervención. para mejorar la asistencia del estudiante.

d. La falta de mejorar la asistencia según el plan identificado dará lugar a una reunión de padres requerida con la administración del edificio y el oficial de ausentismo escolar del distrito o su designado.

e. Remisión final: si la asistencia no mejora de manera consistente, se enviará una carta al fiscal del condado con la documentación de no asistencia del estudiante. La remisión al abogado del condado se basará solo en ausencias excesivas.

f. SARC: los miembros del SARC pueden incluir maestros, consejeros, enfermeras, administradores, trabajadores sociales, personal de AEA, funcionarios del tribunal de menores, administración del distrito. Los estudiantes atendidos bajo un IEP deben ser representados a través de su coordinador de casos.

E. Ausencias por actividades Un estudiante presente como participante en una actividad escolar autorizada no se considerará ausente. Si bien el estudiante no se cuenta como ausente, se debe tener en cuenta que es responsabilidad del estudiante hacer arreglos para cualquier trabajo de recuperación. (Ver sección B3)

#### F. Procedimiento para las llegadas tarde

Una tardanza se define como no llegar a tiempo a la escuela o a la clase. Debido a que una tardanza constituye una interrupción de clase, cada uno será tratado como una violación de las normas de asistencia.

##### a. PK-6

Tarde a clase se refiere al estudiante que no está en el salón de clase cuando suena la campana.

1. Un estudiante que llega tarde cinco (5) o más veces recibirá una notificación por escrito del administrador del edificio y / o su designado y puede ser referido para las intervenciones.

2. Cuando un estudiante tiene diez (10) o más tardanzas, se programará una reunión con el maestro de la clase, el administrador, los padres y / o el consejero. Se desarrollará y controlará un plan de asistencia diariamente.

##### b. Escuela media y secundaria

Las siguientes pautas se aplicarán a cualquier período de asistencia para un estudiante:

1. Cualquier estudiante que llegue tarde a la escuela, debe reportarse a la oficina de asistencia al ingresar a la escuela.

2. Las consecuencias relacionadas con tardanzas en una clase específica serán responsabilidad del maestro. Estas consecuencias serán aprobadas por la administración y se presentarán a los estudiantes al comienzo de cada semestre.

G. Reclamo Cualquier acción tomada bajo esta regulación administrativa a nivel del edificio puede ser afligida bajo los términos y disposiciones de las Quejas y Quejas (502.4)

## **Política Anti-Bullying / Anti-Acoso**

### **(Política de la Junta Directiva 104)**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown se compromete a proporcionar a todos los estudiantes un entorno escolar seguro y civil en el que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. La intimidación y / o el acoso de los estudiantes, el personal y los voluntarios va en contra de las políticas federales, estatales y locales y no es tolerado por la junta directiva. La intimidación y / o el comportamiento de acoso pueden alterar seriamente la capacidad de los empleados de la escuela para mantener un ambiente seguro y civil, y la capacidad de los estudiantes para aprender y tener éxito. Por lo tanto, es la política del estado y el distrito escolar que los empleados, voluntarios y estudiantes de la escuela no se involucren en acoso o acoso en la escuela, en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar o actividad patrocinada por la escuela. Definiciones: a los fines de esta política, las palabras definidas tendrán el siguiente significado:

- "Electrónico" significa cualquier comunicación que involucre la transmisión de información por cable, radio, cable óptico, electromagnético u otros medios similares. "Electrónico" incluye, pero no se limita a la comunicación a través de correo electrónico, comunicaciones basadas en Internet, servicio de buscapersonas, teléfonos celulares y mensajes de texto electrónicos.

- "Hostigamiento" y "intimidación" significa cualquier acto o conducta electrónica, escrita, verbal o física hacia un estudiante según la edad, el color, el credo, el origen nacional, la raza, la religión, el estado civil, el sexo, la edad real o percibida del individuo orientación, identidad de género, atributos físicos, capacidad física o mental o discapacidad, ascendencia, preferencia de partido político, creencia política, nivel socioeconómico o estado familiar, y que crea un entorno escolar objetivamente hostil que cumple una o más de las siguientes condiciones:

- (1) Pone al alumno en un temor razonable de daño a la persona o propiedad del alumno.
- (2) Tiene un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante.
- (3) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante.
- (4) Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del alumno de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios provistos por una escuela.

- "Rasgo o característica del estudiante" incluye, pero no se limita a, edad, color, credo, origen nacional, raza, religión, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, atributos físicos, capacidad física o mental o discapacidad, ascendencia, partido político preferencia, creencia política, estado socioeconómico o estado familiar.

- "Voluntario" significa una persona que tiene un contacto regular y significativo con los estudiantes.

### ***Presentando una Queja***

Un demandante que desee hacer uso de este procedimiento puede hacerlo presentando una queja ante el superintendente o la persona designada por el superintendente. Se

designará un suplente en caso de que se alegue que el superintendente o la persona designada por el superintendente cometió la supuesta discriminación o existe algún otro conflicto de intereses. Las quejas se presentarán dentro de los 45 días posteriores al evento que dio lugar a la queja o a partir de la fecha en que el Demandante podría razonablemente tener conocimiento de dicha ocurrencia. El demandante declarará la naturaleza de la queja y el remedio solicitado. El demandante recibirá asistencia según sea necesario. Los empleados, voluntarios y estudiantes de la escuela no deberán tomar represalias, represalias o acusaciones falsas contra una víctima, testigo o persona que tenga información confiable sobre un acto de intimidación o acoso.

### ***Investigación***

El distrito escolar investigará pronta y razonablemente las acusaciones de intimidación o acoso. El Superintendente o la persona designada será responsable de manejar todas las quejas que aleguen intimidación o acoso. El investigador deberá considerar la totalidad de las circunstancias presentadas para determinar si la conducta constituye, de manera objetiva, hostigamiento o acoso. El superintendente o la persona designada por el superintendente también será responsable de desarrollar procedimientos con respecto a esta política.

### ***Decisión***

Si, después de una investigación, se encuentra que un estudiante está en violación de esta política, se disciplinará al alumno mediante medidas apropiadas, que pueden incluir la suspensión y la expulsión. Si después de una investigación, se encuentra que un empleado de la escuela está en violación de esta política, el empleado será disciplinado por medidas apropiadas, que pueden incluir el despido. Si después de una investigación un voluntario de la escuela viola esta política, el voluntario estará sujeto a medidas apropiadas, que pueden incluir la exclusión de la escuela. Un empleado, voluntario o estudiante de la escuela, o el padre o tutor del estudiante que de manera oportuna, razonable y de buena fe informa un incidente de intimidación o acoso, de conformidad con los procedimientos de la política adoptada de conformidad con esta sección, a la escuela correspondiente un funcionario designado por el distrito escolar, será inmune a la responsabilidad civil o penal relacionada con dicho informe y a la participación en cualquier procedimiento administrativo o judicial que resulte o esté relacionado con el informe. Las personas que presenten a sabiendas denuncias falsas de acoso o intimidación y cualquier persona que proporcione declaraciones falsas en una investigación pueden estar sujetas a medidas disciplinarias mediante medidas apropiadas, como cualquier persona que se descubra que haya tomado represalias contra otra persona en violación de esta política. Cualquier estudiante que se determine que ha tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que incluyen hasta la suspensión y expulsión. Cualquier empleado escolar que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que incluyen la terminación del empleo. Cualquier voluntario escolar que haya tomado represalias en violación de esta política estará sujeto a medidas que incluyan la exclusión de la propiedad escolar.

Por favor, consulte las siguientes Políticas del Distrito para más información:

104- Anti-Bullying / Anti-Acoso

104- R1 - Procedimientos de investigación contra el acoso y el acoso

104 -R2- Hostigamiento -Estudiantes- Iniciaciones, Novatadas, Intimidación o Acoso

104-E1- Formulario de queja por acoso

104.E-2- Formulario de divulgación de testigos de acoso

104-E3 - Formulario de resolución de acoso de la queja

## **Acceso a los registros educativos**

### **Aviso anual (Política de la Junta Directiva 506.1-E8)**

La Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que el distrito recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará arreglos para el acceso y notificará al padre o al alumno elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del alumno que el padre o alumno elegible cree que son inexactos o engañosos o que violan los derechos de privacidad del alumno. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al distrito escolar que modifique un registro que creen que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar, y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si el distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, el distrito notificará al padre o alumno elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la junta directiva escolar; una persona o compañía con la que el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, empleados de AEA, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas o equipo de asistencia estudiantil, o ayuda a otro funcionario escolar para realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscripto si la divulgación es a los fines de la inscripción de la transferencia del estudiante.
4. El derecho de informar al distrito escolar que el padre no quiere que se divulgue la información del directorio, como se define a continuación. La información del directorio puede ser divulgada sin consentimiento previo de los padres. El distrito escolar no comercializará o venderá información del directorio sin el consentimiento previo del padre. Cualquier estudiante mayor de 18 años o padres que no deseen que esta información se divulgue al público debe presentar una

objeción por escrito antes del 15 de septiembre al director. La objeción debe renovarse anualmente. Para los estudiantes de primaria, la información del directorio consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, nivel de grado, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, reconocimiento especial de los premios recibidos y una fotografía u otra semejanza del estudiante. Para los estudiantes de escuela intermedia y secundaria, directorio la información consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, nivel de grado, fecha de nacimiento, nombre del padre o tutor, participación en actividades o deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, reconocimiento especial o premios recibidos y una fotografía u otro semejanza de los estudiantes.

5. El distrito escolar puede compartir cualquier información con las Partes contenida en el registro permanente del estudiante, lo cual está directamente relacionado con la capacidad del sistema de justicia juvenil de servir efectivamente al estudiante. Antes de la adjudicación, el distrito escolar puede divulgar la información contenida en el registro permanente a las Partes sin el consentimiento de los padres u orden judicial. La información contenida en el registro permanente del estudiante puede ser revelada por el distrito escolar a las Partes después de la adjudicación solo con el consentimiento de los padres o una orden judicial. La información compartida de conformidad con el acuerdo se utiliza únicamente para determinar los programas y servicios adecuados a las necesidades del estudiante o de la familia del alumno o para coordinar la entrega de programas y servicios al alumno o a la familia del alumno. La información compartida bajo el acuerdo no es admisible en ningún proceso judicial, que tenga lugar antes de una audiencia de disposición, a menos que se obtenga el consentimiento por escrito de los padres, tutores o custodios legales o reales del estudiante. La información obtenida de otros no se usará en base a la acción disciplinaria del estudiante. Este acuerdo solo rige la capacidad de un distrito escolar para compartir información y los propósitos para los cuales se puede usar esa información.
6. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. Con respecto a presuntas fallas del distrito en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC, 20202-8520

## **Acuerdo de intercambio de información de la Agencia de Justicia Juvenil**

### **(Política de la Junta Directiva 506.1E7)**

El propósito de este Acuerdo es permitir el intercambio de información entre el Distrito Escolar y las Agencias antes de la adjudicación de un estudiante para promover y colaborar para mejorar la seguridad escolar, reducir el consumo de alcohol y drogas, reducir el absentismo escolar, reducir la escolarización y suspensiones fuera de la escuela, y para apoyar alternativas a suspensiones y expulsiones dentro y fuera de la escuela que brinden programas educativos estructurados y bien supervisados complementados por servicios coordinados y apropiados diseñados para corregir comportamientos que conducen a absentismo escolar, suspensión, y expulsiones y para apoyar a los estudiantes a completar con éxito su educación. Este acuerdo implementa el Código de Iowa § 280.25 y es consistente con 34 C.F.R. 99,38 (2012).

## **Información del directorio del Estudiante**

### **(Política de la Junta Directiva 506.2)**

La información del directorio estudiantil está diseñada para ser utilizada internamente dentro del distrito escolar. La información del directorio es información contenida en los registros educativos de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. El distrito puede divulgar "información de directorio" a terceros sin consentimiento si ha dado aviso público de los tipos de información que ha designado como "información de directorio", el derecho del padre o del estudiante elegible para restringir la divulgación de dicha información, y el período de tiempo dentro del cual un padre o estudiante elegible tiene que notificar a la escuela por escrito que no desea que ninguno o todos esos tipos de información se designen como "información de directorio". El distrito ha designado lo siguiente como "información de directorio":

Para los estudiantes de primaria, la información del directorio consiste en lo siguiente: el nombre del estudiante, el nivel de grado, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el reconocimiento especial de los premios recibidos y una fotografía u otra imagen del alumno.

Para los estudiantes de secundaria y preparatoria, la información del directorio consiste en lo siguiente: nombre del estudiante, nivel de grado, fecha de nacimiento, nombre del padre o tutor, participación en actividades o deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, especial reconocimiento o premios recibidos y una fotografía u otra semejanza de los estudiantes.

Antes de desarrollar un directorio estudiantil o dar información general al público, los padres recibirán un aviso anual sobre la intención de desarrollar un directorio o dar información general y tener la oportunidad de negar la inclusión de la información de sus hijos en el directorio o en la información general sobre los estudiantes. Es responsabilidad del superintendente dar aviso y determinar el método de notificación que informará a los padres.

Usted tiene derecho a rechazar la designación de cualquiera o todas las categorías de información de identificación personal como información de directorio con respecto a su estudiante siempre que notifique al distrito escolar por escrito dentro de los 10 días posteriores al primer día de clases del estudiante. Puede presentar la política de la mesa directiva 506.2-E1- Autorización para divulgar información del directorio estudiantil si desea rechazarla.

### **Divulgación de la información del directorio de estudiantes a los reclutadores militares**

Dos leyes federales (Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (20 USC § 7908) y 10 USC § 503 (c)) requieren que las agencias educativas locales (LEA) reciban asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) Brindar a los reclutadores militares, previa solicitud, la siguiente información: nombres, direcciones y listas telefónicas, a menos que los padres hayan notificado a la LEA que no desean que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Debido a que el Distrito Escolar de Marshalltown no ha identificado la dirección y el número de teléfono de los estudiantes como "información del directorio", debemos dar aviso por separado y específico con respecto a la divulgación de esta información a los

reclutadores militares y brindarle la oportunidad de solicitar que esta información no se proporcionará a los reclutadores militares.

## **Igual oportunidad educativa**

### **(Política de la Junta Directiva 102)**

La política del Distrito Escolar de la Comunidad Marshalltown no es discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para el empleo), estado civil (para programas), orientación sexual, identidad de género y estado socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas de empleo. Existe un procedimiento de quejas para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Anthony Spurgetis, Coordinador de Equidad / Acción Afirmativa, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, 1002 South 3rd Avenue, Marshalltown, IA 50158, Teléfono 641-754-1000. Correo electrónico: [aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us](mailto:aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us). La junta exige que todas las personas, agencias, proveedores, contratistas y otras personas y organizaciones que realicen negocios o presten servicios para el distrito escolar se suscriban a todas las leyes federales y estatales, órdenes ejecutivas, reglas y regulaciones relacionadas con el cumplimiento del contrato y la igualdad de oportunidades.

## **Aviso anual de no discriminación**

### **(Política de la Junta Directiva 102.E1)**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown ofrece programas profesionales y técnicos en las siguientes áreas de estudio:

- 1) Agricultura, Alimentos y Recursos Naturales
- 2) Ciencias aplicadas, tecnología, ingeniería y fabricación
- 3) Soluciones de información
- 4) Negocios, Finanzas, Marketing y Gestión
- 5) Ciencias de la salud
- 6) Servicios humanos

La política del Distrito Escolar de la Comunidad Marshalltown no es discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, religión, credo, edad (para el empleo), estado civil (para programas), orientación sexual, identidad de género y estado socioeconómico (para programas) en sus programas educativos y sus prácticas de empleo. Existe un procedimiento de quejas para procesar quejas de discriminación. Si tiene preguntas o una queja relacionada con esta política, comuníquese con Anthony Spurgetis, Coordinador de Equidad / Acción Afirmativa, Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown, 1002 South 3rd Avenue, Marshalltown. IA 50158, teléfono 641-754-1000. Correo electrónico: [aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us](mailto:aspurgetis@marshalltown.k12.ia.us).

## **Procedimientos de quejas de la Sección 504 / ADA**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown no discrimina en base a la discapacidad con respecto a la admisión, acceso a servicios, tratamiento o empleo en su programa o actividades. Cualquier individuo calificado que desee presentar una queja sobre el presunto tratamiento discriminatorio que cae bajo la Sección 504 o el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("TÍTULO II") se tratará mediante el siguiente Procedimiento de reclamo. Consulte la política de la junta directiva Aviso de la Sección 504 y Derechos de los Padres 102.E3.

Este procedimiento de reclamo se establece para cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("Americans with Disabilities Act", "ADA"). El Distrito prohíbe fuertemente las represalias en base a cualquier queja presentada bajo esta Política. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Especiales al 641-754-1000.

## **Capítulo 103 y Restricción Física**

### **Restricción física (castigo corporal) (Política de la Junta 503.5)**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown prohíbe el uso del castigo corporal como una forma de disciplina estudiantil. El castigo corporal se define como el castigo físico intencional de un estudiante y está prohibido. Sin embargo, puede ser necesario a veces utilizar la restricción física de un estudiante para proteger al alumno, a otros o a la propiedad de daños. Ningún empleado tiene prohibido:

- Usar fuerza razonable y necesaria, no diseñada o con la intención de causar dolor, con el fin de lograr cualquiera de los siguientes:

- Para sofocar una perturbación o prevenir un acto que amenaza daño físico a cualquier persona.

- Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso dentro del control de un alumno.

- Para los fines de defensa propia o defensa de otros según lo dispuesto en la sección 704.3 del Código de Iowa.

- Para la protección de la propiedad según lo dispuesto en la sección 704.4 o 704.5 del Código de Iowa.

- Eliminar a un alumno perturbador de la clase o cualquier área de las instalaciones de la escuela o de actividades patrocinadas por la escuela fuera de las instalaciones de la escuela.

- Proteger a un alumno de la autoinfligación del daño.

- Para proteger la seguridad de los demás.

- Usar contacto físico incidental, menor o razonable para mantener el orden y el control.

La fuerza física razonable debe ser proporcional a las circunstancias de la situación. Los siguientes factores se deben considerar al usar una fuerza física razonable por los motivos establecidos en esta política:

1. El tamaño y condición física, mental y psicológica del estudiante;
2. La naturaleza del comportamiento o la mala conducta del estudiante que provoca el uso de la fuerza física;
3. La instrumentalidad utilizada en la aplicación de la fuerza física;
4. La extensión y naturaleza de la lesión resultante para el estudiante, si corresponde;
5. La motivación del empleado de la escuela usando la fuerza física.

A petición, los padres del alumno reciben una explicación de los motivos de la fuerza física.

Es responsabilidad del superintendente desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política.

## **Código de Iowa 281 Capítulo 103 Prohibición de Castigo Corporal; Restricción; Confinamiento físico y detención**

Las áreas utilizadas para la intervención de comportamiento asegurarán que los estudiantes tengan espacio razonable, suficiente luz, ventilación y una temperatura confortable, y se les permite a los estudiantes un período de descanso razonable para atender las necesidades corporales (esto no incluye dormir). El área estará

adecuadamente supervisada y podrá abandonar el área durante una emergencia. La habitación estará libre de objetos o instrumentos peligrosos. El Código Revisado de Iowa 281-Capítulo 103 se aplica a todos los estudiantes. Restricciones de material no serán utilizadas. La supervisión de los adultos se mantiene en todas las áreas utilizadas para la intervención del comportamiento del estudiante. La restricción física, el confinamiento y la detención sólo serán utilizados cuando se hayan intentado técnicas disciplinarias razonables. (Consulte el sistema de gestión del comportamiento de la escuela). Las restricciones físicas sólo se utilizarán para mantener seguros a los estudiantes, el personal y la propiedad. Las restricciones prona no serán utilizadas como un método de restricción. Si por razones de seguridad de emergencia, los estudiantes se colocan en una posición de restricción para, el personal debe tomar medidas inmediatas para terminar con la restricción propensa. El personal de la escuela recibirá capacitación adecuada y periódica antes de usar restricciones físicas. Los padres / tutores recibirán una notificación de intervención de comportamiento. El director del edificio de la escuela especial tiene una copia del Código Iowa 281-Capítulo 103 que está disponible para la revisión de los padres. Los padres / tutores recibirán una notificación de la escuela si se utilizaron restricciones físicas con su hijo, y / o si su hijo fue retirado del aula y colocado en un área de intervención donde se evitó físicamente la salida del estudiante.

## **Derecho a Saber (productos químicos peligrosos)**

La ley de Iowa les brinda a los padres y empleados el "Derecho a Saber" de cualquier producto químico peligroso y / o equipo de limpieza que pueda encontrarse en el entorno educativo o en el lugar de trabajo. Cualquier solicitud de información debe ser presentada al Superintendente de Escuelas. Consulte la política de la junta directiva Químicos Peligrosos: Derecho a Saber 403.4 para obtener más información.

## **Alegaciones de Abuso Infantil**

La legislatura ha exigido que todas las escuelas en el estado de Iowa adopten un procedimiento uniforme para investigar las acusaciones de abuso de estudiantes por parte de los empleados de la escuela. Anthony Spurgetis, Director de Recursos Humanos, es el investigador designado del distrito para quejas de abuso infantil de nivel 1 contra empleados del distrito. La directora de Marshalltown High School, Jacqueline Wyant, es la investigadora alternativa. El Departamento de Policía de Marshalltown proporcionará a los investigadores designados quejas de abuso infantil de nivel 2 contra los empleados de la escuela. Consulte las políticas de la mesa Abuso de estudiantes por parte de los empleados del distrito escolar 402.3, la regla 402.3-R, la prueba documental 402.3-E1 y la prueba documental 402.3-E2.

## **Entrevistas de estudiantes por agentes de la ley y agencias externas, pandillas y armas**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que la presencia de pandillas y actividades de pandillas puede causar una interrupción sustancial de las actividades escolares y escolares y prohíbe la existencia de pandillas y actividades de pandillas en o alrededor de la propiedad de la escuela o en cualquier actividad escolar. Por favor, consulte la política de la Junta Pandillas 502.11.

El Distrito apoya un concepto de "cero tolerancia" hacia las armas y la violencia en nuestras escuelas. La Junta Directiva Escolar cree que las armas y otros objetos peligrosos y similares en las instalaciones del distrito escolar causan interrupciones

materiales y sustanciales en el entorno escolar o representan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes en las instalaciones o propiedades del distrito escolar la jurisdicción del distrito escolar. Las instalaciones del distrito escolar no son un lugar apropiado para armas u objetos peligrosos y parecen iguales. Armas y otros objetos peligrosos y similares se tomarán de los estudiantes y otras personas que los traigan a la propiedad del distrito escolar o a la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar o de los estudiantes que están bajo el control del distrito escolar. Los padres o tutores de los estudiantes que se descubra que poseen armas u objetos peligrosos o simpatizantes en la propiedad de la escuela serán notificados del incidente. Posesión o confiscación de armas u objetos peligrosos puede ser reportada a los oficiales de la ley, y los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen suspensión o expulsión. Por favor vea la política Armas 502.6.

Será la política del Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown que se mantenga un esfuerzo [razonablemente] cooperativo entre la administración escolar y las agencias encargadas de hacer cumplir la ley. Se puede convocar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para que realicen una investigación sobre presuntas conductas delictivas en las instalaciones de la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela o para mantener el entorno educativo. También pueden ser citados con el propósito de mantener o restablecer el orden cuando la presencia de tales oficiales es necesaria para evitar daños a personas o propiedades. Si un estudiante está involucrado en una ofensa criminal que involucra violencia, armas, acoso, robo, posesión de alcohol o drogas, se puede contactar a las autoridades. Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad de determinar cuándo es necesaria la asistencia de los agentes de la ley dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los administradores del Distrito Escolar actuarán en todo momento de una manera que proteja y garantice los derechos de los estudiantes y los padres. Consulte la política Entrevistas de estudiantes por parte de las fuerzas del orden público y agencias externas 502.9.

## **Instrucción de Desarrollo Humano y Desarrollo**

Un plan de estudios de desarrollo y crecimiento humano con mandato estatal y un plan de estudios de educación sobre el SIDA se imparten en clases relacionadas con la salud, la economía doméstica, la biología humana y la educación física. Los padres o tutores pueden solicitar información específica sobre el contenido curricular y pueden examinar los materiales utilizados durante la instrucción. Si un padre o tutor desea que se exima a su hijo de la instrucción de crecimiento y desarrollo humano o SIDA, se debe presentar una solicitud por escrito al director del edificio.

## **Inscripción abierta**

Los padres / tutores que consideren el uso de la opción de inscripción abierta para inscribir a su hijo (s) en otro distrito escolar público en el estado de Iowa deben tener en cuenta las siguientes fechas:

1 de marzo - Última fecha para solicitudes regulares de inscripción abierta para el próximo año escolar.

1 de septiembre - Última fecha para las solicitudes de inscripción abierta para los estudiantes de kindergarten.

Consulte las políticas 501.14 y 501.14-R de la junta para obtener más información o

comuníquese con el Registrador del distrito para obtener más detalles.

Para aquellos que los padres / tutores de estudiantes inscritos abiertos cuyos ingresos caen por debajo del 160% de las pautas federales de pobreza son elegibles para asistencia de transporte. Esto puede ser en forma de transporte real o en forma de un estipendio en efectivo. Los padres deben saber que la inscripción abierta puede resultar en la pérdida de la elegibilidad atlética. Los formularios de inscripción abierta están disponibles en la Oficina de Administración Escolar, Centro de Servicios de Apoyo, 1002 South 3rd Avenue, 2nd Floor.

## **Multas, honorarios y cargos**

### **(Multas, tarifas y cargos Política de la Junta Directiva 503.3)**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown proporcionará a los estudiantes materiales educativos, aprobados por la Junta Directiva de Educación, en todos los grados hasta la Preparatoria. La Junta Directiva puede establecer tarifas razonables para el alquiler de libros de texto y para la compra de materiales de consumo. Los libros de texto son propiedad del distrito. La junta directiva cree que los estudiantes deben respetar las propiedades del distrito escolar y ayudar a su preservación para su uso futuro por parte de otros. A los estudiantes se les pueden cobrar multas, cargos o tarifas por los materiales necesarios en un curso, por materiales escolares vencidos, por participar en actividades o por el uso indebido de la propiedad de la escuela. El superintendente informará a la junta directiva sobre el monto en dólares que se cobrará a los estudiantes u otras personas por multas, cargos o tarifas anuales. Los padres de estudiantes que cumplan con estándares específicos de elegibilidad financiera serán elegibles para una exención de las tarifas de los estudiantes o una reducción de las tarifas de los estudiantes en función de la solicitud de los padres. Es responsabilidad del superintendente, junto con el director, desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política. Consulte la política 503.3-R Procedimientos de exención y reducción de cuotas estudiantiles para obtener más información sobre cómo postularse.

## **Cargos de comida**

### **(Política de la Junta 710.4)**

De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown adopta la siguiente política para garantizar que los empleados del distrito escolar, las familias y los estudiantes tengan un entendimiento compartido de las expectativas con respecto a los cargos por comida. La política busca permitir que los estudiantes reciban la nutrición que necesitan para mantenerse enfocados durante el día escolar, evitar la identificación abierta de estudiantes con fondos insuficientes para pagar las comidas escolares y mantener la integridad financiera del programa de nutrición escolar sin fines de lucro.

Pago de comidas

Los estudiantes tienen uso de una cuenta de comida individual. Cuando el saldo alcanza \$ 0.00, un estudiante puede cobrar no más de TRES (3) comidas o el costo de TRES (3) almuerzos a esta cuenta. Cuando una cuenta alcanza este límite, un estudiante no podrá cobrar más comidas hasta que se pague el saldo negativo de la cuenta. Los estudiantes no podrán cargar las compras a la carta en su cuenta después de que el saldo llegue a \$ 0.00. Los fondos pueden depositarse en la cuenta del estudiante en línea a través del sitio web del Distrito o trayendo un cheque / efectivo a la oficina de la escuela del estudiante, a la cafetería o a la Oficina de Servicios de Alimentos.



A los estudiantes que califican para recibir comidas gratis nunca se les negará una comida reembolsable, incluso si han acumulado un saldo negativo de compras anteriores. Los estudiantes con una deuda pendiente de cargo por comida se les permitirá comprar una comida si el estudiante paga la comida cuando se recibe. Un estudiante que haya cobrado la asignación máxima a la cuenta del estudiante y no pueda pagar de su bolsillo por una comida, se le proporcionará una comida alternativa sin costo que cumpla con los requisitos mínimos federales y estatales. Si un estudiante elige no seleccionar la comida alternativa, se le cobrará a la cuenta del estudiante por la comida. Los estudiantes con saldos no pagados de \$ 50.00 o más al final de cada mes serán entregados a las colecciones.

Los empleados pueden usar una cuenta de cargo para las comidas, pero pueden cobrar no más de una comida a esta cuenta. Cuando una cuenta alcanza este límite, no se le permitirá a un empleado cobrar más comidas hasta que se pague el saldo negativo de la cuenta. No se permitirán compras a la carta si no hay fondos suficientes en la cuenta para cubrir la compra.

Saldos de cuenta negativos

El distrito escolar hará esfuerzos razonables para notificar a las familias cuando los saldos de las cuentas de comidas son bajos. Además, el distrito escolar hará los esfuerzos razonables para cobrar los cargos por comida no pagados clasificados como deuda morosa. El distrito escolar coordinará las comunicaciones con las familias para resolver el asunto de los cargos impagos. Las familias serán notificadas antes de convertirse en negativas. Las notificaciones de saldos bajos se enviarán cuando el saldo de la cuenta sea inferior a \$ 10.00. Se notificará a las familias de un saldo negativo pendiente una vez que el saldo negativo alcance \$ 0.00. Las familias serán notificadas por Infinite Campus Messenger, llamadas telefónicas por miembros del personal del distrito y correos trimestrales.

Los saldos negativos que no se paguen antes del final del año escolar o después de la transferencia fuera del distrito serán entregados al superintendente o al designado del superintendente para su cobro. Las opciones pueden incluir: agencias de cobro, corte de reclamos menores o cualquier otro método legal permitido por la ley.

Comunicación de la política

La política y la información de respaldo con respecto a los cargos por comida se proporcionarán por escrito a:

Todos los hogares en o antes del comienzo de cada año escolar;

Los estudiantes y las familias que se transfieren al distrito, en el momento de la transferencia; y

Todo el personal responsable de hacer cumplir cualquier aspecto de la política.

Se conservarán los registros de cómo y cuándo se comunicó la política y la información de respaldo a los hogares y al personal.

El superintendente puede desarrollar un proceso administrativo para implementar esta política.

## **Libertad académica**

### **(Política de la Junta Directiva 603.8 y 603.8-R)**

La Junta Directiva del Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que los estudiantes deben tener la oportunidad de llegar a sus propias decisiones y creencias sobre puntos de vista conflictivos. La libertad académica es la oportunidad de los empleados y estudiantes con licencia para estudiar, investigar, presentar, interpretar y discutir hechos e ideas relevantes para el tema del aula y apropiados y de buen gusto con la madurez y las capacidades intelectuales y emocionales de los estudiantes . Es

responsabilidad del maestro abstenerse de defender causas partidistas, puntos de vista religiosos sectarios o posiciones tendenciosas en el aula o mediante métodos de enseñanza. No se desanima a los docentes a expresar opiniones personales, siempre y cuando los alumnos sepan que es una opinión personal y se les permita a los alumnos llegar a sus propias conclusiones de forma independiente. Es la responsabilidad del director garantizar que se permita la libertad académica pero no se abuse de ella en el aula.

Un "tema controvertido" se define como un área de investigación académica significativa sobre la cual segmentos sustanciales de los ciudadanos de esta comunidad, estado o nación tienen puntos de vista conflictivos y sinceros. Es la creencia de este Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown que los temas controvertidos deben ser presentados justamente con un espíritu de libertad académica honesta para que los estudiantes individuales puedan reconocer la validez de otros puntos de vista pero puedan aprender a formular sus propias opiniones de manera desapasionada. , objetivo, estudio imparcial y discusión de las bases fácticas subyacentes a la controversia. Será responsabilidad del instructor presentar plena y equitativamente la oportunidad y los medios para que los alumnos estudien, consideren y debatan todos los aspectos controvertidos, incluidas, entre otras, las filosofías políticas. Será responsabilidad del instructor proteger el derecho del alumno a estudiar cuestiones controvertidas pertinentes dentro de los límites del buen gusto, permitiendo la expresión de sus opiniones personales sin poner en peligro sus relaciones con sus instructores o la escuela. Será responsabilidad del instructor abstenerse de abogar por causas partidistas, puntos de vista religiosos sectarios o propaganda egoísta de cualquier tipo a través de cualquier aula o dispositivo escolar; sin embargo, no se le debe prohibir a un instructor expresar una opinión personal siempre que se aliente al alumno a tomar su propia decisión de forma independiente. Será la política de este sistema escolar con respecto a cuestiones controvertidas. Adoptado: otoño de 1969 Referencia legal: (Código de Iowa) Revisado: 5 de octubre de 2015 Modificado: 14 de septiembre de 2009 Referencia cruzada: alentar a los instructores a conducir discusiones completas sobre ellos en un espíritu de libertad académica para que el alumno sepa que tiene derecho a estar en desacuerdo con la opinión de otro, pero tiene la responsabilidad de basar su desacuerdo en los hechos y, al mismo tiempo, respetar el derecho de otro a tener una opinión conflictiva.

## **Niños y jóvenes sin hogar**

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que todos los estudiantes deben tener acceso a una educación pública gratuita y apropiada. El distrito asegurará que los niños y jóvenes sin hogar tengan el mismo acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que otros niños y jóvenes. El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

Niños y jóvenes que son:

Compartir la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, las dificultades económicas o una razón similar (a veces denominada "duplicado");

Vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos;

Vivir en refugios de emergencia o transitorios; o

Abandonado en hospitales.

-Los niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público

o privado no diseñado para, o normalmente utilizado como, un alojamiento regular para dormir para los seres humanos;

Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; y

Niños que califican como desamparados porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Por favor, consulte la política de la Junta Directiva de Niños sin Hogar y Jóvenes 501.16 para más información

Conforme a la Ley McKinney-Vento, los niños en situaciones sin hogar tienen derecho a: Ir a la escuela, sin importar dónde viven o cuánto tiempo hayan vivido allí, asistir a la escuela local o a la escuela de origen, si esto es lo mejor para ellos; la escuela de origen es la escuela a la que asistió el niño cuando fue alojado permanentemente, o la escuela en la que el niño estuvo inscrito por última vez, recibe transporte hacia y desde la escuela de origen, se inscribe en la escuela inmediatamente, incluso si faltan registros y documentos normalmente se requiere para la inscripción, como un certificado de nacimiento, comprobante de residencia, registros escolares previos o registros de vacunación / médicos; inscribirse, asistir a clases y participar plenamente en todas las actividades escolares mientras la escuela coordina la transferencia de registros; tener acceso a la misma programas y servicios que están disponibles para todos los demás estudiantes, incluidos transporte y servicios educativos suplementarios, tienen acceso a comidas escolares gratuitas / programas de almuerzo, asisten a la escuela con niños que no tienen la falta de vivienda; la segregación basada en el estado de un estudiante como sin hogar está prohibida.

El enlace local para la educación de las personas sin hogar es Anthony Spurgetis, Director de Recursos Humanos al 641-754-1000.

## **Notificación de asbesto**

Política de la junta escolar Materiales que contienen asbesto 804.4 declara que los materiales friables y no friables que contienen amianto se mantendrán en buenas condiciones y se seguirán las precauciones adecuadas cuando el material se altera por algún motivo. Si existe la necesidad de reemplazar el asbesto, será reemplazado por materiales que no contengan asbesto. El Distrito Escolar implementará las reglas de AHERA y proporcionará los fondos necesarios para implementar las acciones de respuesta según sea necesario. El Distrito Escolar notificará, nombrará y capacitará según sea necesario a la persona adecuada según lo requerido en las reglas.

Para obtener información sobre actividades de acción de respuesta, proyectos de eliminación o información general relacionada con el asbesto para las instalaciones de Marshalltown Community School, comuníquese con el Director de Edificios y Terrenos o revise el Plan de Gestión de Asbestos ubicado en la oficina principal del edificio durante el horario escolar. alcanzado poniéndose en contacto con la oficina de Edificios y Terrenos del distrito escolar en el Edificio de Servicios Centrales: teléfono 641-754-1090.

## **Conducta del estudiante**

**(Política de la Junta Directiva 503.1)**

Filosofía

La Junta cree que la conducta inapropiada del estudiante causa una perturbación material y sustancial en el entorno escolar, interfiere con los derechos de los demás o representa una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes, empleados y visitantes en las instalaciones de la escuela. El comportamiento apropiado en el aula les permite a los maestros comunicarse más efectivamente con los estudiantes.

El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown reconoce la relación vital entre una atmósfera ordenada y una experiencia de aprendizaje positiva y exitosa en la escuela. La disciplina es un ingrediente necesario para el éxito, y su base se origina en el hogar. Como el primer maestro del niño, es responsabilidad de los padres desarrollar buenos hábitos de comportamiento y actitudes positivas hacia la escuela. El niño se beneficia cuando el hogar y la escuela trabajan juntos para alcanzar el objetivo de educar al niño para convertirse en un miembro responsable de la sociedad capaz de autodisciplinarse y tomar decisiones efectivas. El Distrito alienta a los padres y tutores a reconocer sus responsabilidades y busca un esfuerzo cooperativo en la implementación de un clima efectivo. La implementación de los procedimientos escolares es responsabilidad conjunta de la Junta Directiva de Educación, el personal de la escuela, los estudiantes y sus padres. La dignidad del estudiante, como individuo, debe protegerse con la consideración adecuada de sus sentimientos personales que pueden estar asociados con la raza, el color, la edad, la religión, el credo, el origen nacional, el sexo, el estado civil, la orientación sexual, la identidad de género o discapacidad El reconocimiento por el estudiante y el miembro del personal de las responsabilidades mutuas a este respecto establecerá un respeto mutuo estimulando un ambiente sano para llevar a cabo los procedimientos escolares. El respeto por los maestros, el director y el personal en su capacidad profesional es una parte importante del sistema escolar y esa dignidad debe protegerse. Los miembros del personal de la escuela deben tener la autoridad necesaria para llevar a cabo dichos procedimientos escolares, incluido el uso de restricciones físicas razonables para prevenir y / o detener cualquier acto de interferencia con la atmósfera erudita y disciplinada de la escuela. A los maestros y directores se les garantiza la cooperación y el apoyo de la Administración de la Oficina Central y la Junta de Educación en los esfuerzos por mantener una atmósfera disciplinada.

### II. Jurisdicción

Los estudiantes se comportarán de acuerdo con su nivel de edad y madurez y con respeto y consideración por los derechos de los demás mientras estén en la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras estén en vehículos propiedad de la escuela y / o operados por la escuela o alquilados; mientras asiste o participa en actividades escolares; y mientras se encuentre lejos de la escuela si la mala conducta afectará directamente el buen orden, la administración eficiente y el bienestar del distrito escolar. Las consecuencias de la mala conducta serán justas y apropiadas para el desarrollo a la luz de las circunstancias.

### III. Disciplina escolar (definición)

La disciplina escolar es la guía de la conducta de los estudiantes de una manera que permite el funcionamiento ordenado y eficiente de la escuela, así como el mantenimiento de un entorno académico controlado, en el que se pueden lograr los máximos beneficios educativos para todos los alumnos.

### IV. Violación de la disciplina

La violación de la disciplina es cualquier conducta de los estudiantes que interfiere con el mantenimiento de la disciplina escolar. Los actos o comportamientos que tienden a

entrar en conflicto o interrumpir el programa educativo o que son antagónicos a otros estudiantes o al personal de la escuela no pueden ser tolerados. La insubordinación y la mala conducta son incompatibles con la buena ciudadanía y el buen gobierno.

#### V. EJEMPLOS DE INCUMPLIMIENTO DE LA DISCIPLINA

(No pretende ser una lista completa)

A. Comportamientos inapropiados, tales como: rabietas, comportamiento tipo bully, peleas, trampas

B. El uso de lenguaje profano, vulgar u obsceno, o una conducta alta y bulliciosa que perturba la atmósfera ordenada, eficiente y disciplinada y el funcionamiento de la escuela

C. Negarse a cumplir con las solicitudes o instrucciones de los maestros, administradores u otro personal de la escuela que esté llevando a cabo responsabilidades o tareas escolares (desafío abierto, insubordinación o desobediencia intencional)

D. Mal comportamiento malicioso o vandalismo. Desfigurar o destruir cualquier edificio o artefacto que pueda incluir escritura deliberada, hacer marcas, dibujar personajes, etc. en paredes, muebles y accesorios

E. Fumar o usar productos de tabaco en las instalaciones de la escuela o posesión de cigarrillos, puros, tabaco para fumar, cigarrillos electrónicos o mascar tabaco en las instalaciones de la escuela en violación de las normas de la escuela

F. El uso, posesión, venta o intento de venta de cualquier bebida alcohólica o sustancia controlada en la propiedad de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela

G. Ataque físico o amenaza de violencia física a maestros, estudiantes u otro personal escolar, o personas dentro de la jurisdicción escolar

H. Violación de las políticas 502.6, 502.11, 502.12 con respecto a armas, pandillas o violencia

I. Mala conducta personal, como extorsión, intimidación o posesión de objetos peligrosos

J. Exhibición de intolerancia racial, intolerancia o acoso por raza, color, edad, religión, credo, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

K. Violación de cualquier estatuto penal del estado de Iowa o los Estados Unidos. Ejemplos de violaciones de tales leyes pueden incluir: asalto, hurto, robo, reunión ilegal, asambleas públicas molestas, amenazas maliciosas, uso malicioso del teléfono o distribución de material obsceno.

L. Violación de las reglas de Internet

#### VI. Asalto y amenazas al personal de la escuela

Un estudiante que comete un ataque contra un empleado en la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras estén en vehículos alquilados por la escuela u operados por la escuela; o mientras asiste o participa en actividades del distrito escolar será suspendido por el director. El aviso de la suspensión se envía al presidente de la junta directiva. La junta directiva revisará la suspensión y decidirá si realiza una audiencia disciplinaria para determinar si se deben imponer sanciones adicionales contra el alumno, lo que puede incluir la expulsión. Al tomar su decisión, la junta directiva considerará los mejores intereses del distrito escolar, lo cual deberá incluir lo que sea mejor para proteger y garantizar la seguridad de los empleados y estudiantes de la escuela del estudiante que comete el asalto. Asalto a los fines de esta sección de esta política se define como, cuando, sin justificación, un estudiante hace cualquiera de los siguientes:

un acto que está destinado a causar dolor o lesión, o que está destinado a provocar un contacto físico que será insultante u ofensivo para otro, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto; o

cualquier acto que tenga la intención de colocar a otro con el temor de un contacto físico inmediato que sea doloroso, perjudicial, insultante u ofensivo, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto; o

apunta intencionalmente cualquier arma de fuego hacia otra o muestra amenazante cualquier arma peligrosa hacia otra.

El acto no es un asalto cuando la persona que hace cualquiera de las anteriores y la otra persona son participantes voluntarios en una actividad deportiva, social o de otra índole, no son en sí mismas criminales, cuando el acto es un incidente razonablemente previsible de dicho deporte o actividad, y no crea un riesgo irrazonable de lesiones graves o el incumplimiento de la paz.

Un estudiante no debe ser suspendido o expulsado bajo esta Sección si la suspensión o expulsión violaría la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades.

#### VII. Aplicación de Reglas y Reglamentos (Acción Disciplinaria)

Los estudiantes que no cumplan con esta política, y las reglamentaciones administrativas que la respaldan, pueden ser sancionados por conducta que interrumpe o interfiere con el programa educativo; conducta que interrumpe la operación ordenada y eficiente del distrito escolar o actividad escolar; conducta que interrumpe los derechos de otros estudiantes a participar u obtener su educación; conducta violenta o destructiva; o conducta que interrumpe el mantenimiento de una atmósfera disciplinada. Las medidas disciplinarias incluyen, pero no se limitan a, la remoción del salón de clases, detención, suspensión, libertad condicional y expulsión.

Cada director de escuela y el director de transporte pueden establecer las reglas y reglamentos que se consideren necesarios para implementar y llevar a cabo la intención de esta política, sujeto a la aprobación del superintendente y la Junta de educación. En la consideración de dicha aprobación, el superintendente prestará la debida consideración a la conveniencia de la uniformidad de tales reglas y regulaciones.

#### VIII DERECHOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes identificados como estudiantes de educación especial recibirán todas las consideraciones de debido proceso requeridas por la legislación federal y estatal. Una revisión del programa educativo individual del estudiante deberá preceder a una audiencia de expulsión bajo esta política y se hará una parte del expediente en cualquier procedimiento disciplinario cuando corresponda.

#### Regla de buena conducta

(Política de la Junta Directiva 503.4)

La participación en actividades escolares es un privilegio. Las actividades escolares proporcionan los beneficios de promover intereses y habilidades adicionales en los estudiantes durante sus años escolares y durante toda su vida. Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares sirven como embajadores del distrito escolar durante todo el año calendario, ya sea fuera de la escuela o en la escuela. Los estudiantes que deseen tener el privilegio de participar en actividades extracurriculares deben comportarse de acuerdo con la política de la junta y deben abstenerse de

participar en actividades que son ilegales, insalubres o que repercuten negativamente en el estudiante, su familia, nuestra escuela o nuestra comunidad. Los estudiantes que no cumplan con esta política y las reglamentaciones administrativas que la respaldan pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. El director mantendrá registros de violaciones de la regla de buena conducta. Es responsabilidad del superintendente desarrollar reglas y regulaciones para las actividades escolares. Los estudiantes que deseen participar en actividades escolares deben cumplir con los requisitos establecidos por el distrito escolar para participar en la actividad.

Consulte la Conducta Estudiantil en el Código de Actividades Extracurriculares No. 503.4-R1 y Conducta del Estudiante en el Código de Actividades Extracurriculares No. 503.4-R2 para obtener más información.

## **Procedimientos disciplinarios y/o sanciones (responsabilidad)**

### **Política de la Junta Directiva 503.1-R1**

Según lo establecido en las reglas y regulaciones de la Junta Directiva de Educación y la Administración, la disciplina estará sujeta a los siguientes procedimientos y sanciones. Estas acciones están autorizadas a ser tomadas individual o colectivamente por el funcionario escolar designado.

#### **A. Responsabilidad del maestro en el aula**

Los maestros son responsables de la disciplina en el aula; por lo tanto, acciones disciplinarias los delitos son la responsabilidad y la obligación del maestro de la clase. El término "maestro de aula" se usa en un sentido amplio y es para incluir asistentes educativos o cualquier otro miembro del personal involucrado en el proceso de supervisión o instrucción de los estudiantes. Una ofensa que no es muy molesta para la rutina de la clase es una ofensa menor; sin embargo, es posible que los delitos menores reiterados se conviertan en un problema importante. El maestro del salón de clases está autorizado para tomar las siguientes acciones posibles:

- 1. Corrección verbal**
- 2. Negación de los privilegios del aula**
- 3. Expulsión - de una clase o actividades de la clase.** La expulsión de la clase significa que un estudiante es enviado a la oficina del director de la escuela. Los estudiantes de secundaria excluidos de clase por un maestro no pueden ser readmitidos en la misma clase el día de la infracción y el director puede tener una conferencia con el estudiante y el maestro antes de la readmisión a la clase. Los estudiantes de primaria excluidos de una clase por un maestro pueden ser readmitidos el mismo día después de una conferencia con el estudiante y el maestro.
- 4. Detención.** La detención requiere que el estudiante sirva tiempo disciplinario antes y/o después de la escuela o en otros momentos determinados por el maestro o administrador. El tiempo servido será supervisado y se requerirá que el estudiante haga un trabajo constructivo. La detención debe ser entregada el día de la violación, si es posible. Un estudiante de autobús puede servir la detención al día siguiente, si es necesario, para que se puedan hacer arreglos de transporte.
- 5. Restricción física.** La restricción se considera un acto de control de las acciones de un estudiante cuando las acciones del estudiante pueden infligir daño a sí mismo o a otros y no se considera un castigo físico. Los maestros y

administradores pueden usar fuerza física razonable y necesaria para evitar que un alumno se dañe a sí mismo o a los demás. Vea la Política de la Junta Directiva 503.5 / 503.5E.

- 6. Restitución.** La restitución es el acto de compensar los daños y perjuicios causados por las acciones del estudiante que resultaron en la implementación de procedimientos disciplinarios. Un estudiante puede ser considerado responsable de situaciones en las que se dañe la propiedad escolar o personal como resultado de las acciones del estudiante que resultaron en la implementación de procedimientos disciplinarios.

#### **B. Responsabilidad de la administración**

Cuando surge una situación en la que el proceso educativo no puede continuar o si la situación es grave, el maestro de clase ya no puede ser considerado el único disciplinario. El estudiante que causa disturbios serios en el salón de clase será referido al director del edificio o su designado para asistencia en la corrección del problema de disciplina. El director de la escuela mantendrá, revisará y proporcionará al personal y a los estudiantes pautas que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Cuando un estudiante ha sido referido al director o su designado por incumplimiento de la disciplina, el director puede tomar cualquiera de las acciones descritas anteriormente para los maestros. Además de estas acciones, el director está autorizado a tomar cualquiera de los siguientes pasos si lo considera necesario:

- 1. Suspensión** (ya sea una suspensión dentro de la escuela, una suspensión fuera de la escuela) significa una restricción de actividades escolares o la pérdida de elegibilidad extracurricular. Una suspensión dentro de la escuela significa que el estudiante asistirá a la escuela, pero se aislará temporalmente de una o más clases bajo supervisión. Una suspensión dentro de la escuela no excederá cinco (5) días escolares consecutivos. Una suspensión fuera de la escuela significa que el alumno es retirado del entorno escolar, lo que incluye propiedad escolar, clases y actividades. Una suspensión fuera de la escuela no excederá diez (10) días escolares consecutivos. Una restricción que se limita a las actividades escolares significa que un estudiante asistirá a la escuela, las clases y la práctica, pero no participará en las actividades escolares.
- 2. Libertad condicional** significa que un estudiante recibe una suspensión condicional de una pena por un período definido de tiempo además de ser reprendido. La suspensión condicional significa que el estudiante debe cumplir con las condiciones y términos para la suspensión de la pena. Si el alumno no cumple con estas condiciones y condiciones, se le devolverá inmediatamente la pena.
- 3. Suspensión para considerar la expulsión.** En el caso de que una aparente violación de la disciplina se agrave tanto que en la opinión del director de la escuela, la expulsión de un estudiante puede ser considerada, el director o la persona designada puede suspender a un estudiante por el tiempo que sea necesario para determinar si el estudiante debe ser expulsado. En tal caso, el director debe concertar una conferencia con el estudiante, los padres o tutores del alumno y el superintendente de las escuelas o la persona designada para considerar si el alumno ha sido o no culpable de una infracción de la disciplina tan agravada que presentado a la Junta de Educación para considerar la expulsión del estudiante de la escuela. La Junta Directiva de Educación llevará a cabo una audiencia dentro de los diez (10) días escolares del comienzo de la suspensión. Si la audiencia no puede celebrarse dentro de los diez (10) días escolares posteriores al comienzo de la suspensión, se organizará un plan educativo alternativo para el alumno.

4. **Expulsión** significa una acción de la junta para eliminar a un estudiante del entorno escolar, que incluye, pero no se limita a, propiedad, clases y actividades, durante un período de tiempo establecido por la junta directiva. La disciplina de los estudiantes de educación especial, incluidas las suspensiones y expulsiones, cumplirá con las disposiciones de las leyes federales y estatales aplicables.
5. **Cooperación con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.** Si los estudiantes están involucrados en peleas, se puede llamar a la policía y se puede llevar a los estudiantes a la estación de policía. Pueden ser acusados de conducta desordenada o de varios niveles de agresión y referidos a las autoridades juveniles. La policía puede estar involucrada en otras acciones criminales como robo o posesión de alcohol, drogas, tabaco y armas. En el caso de posesión de tabaco, el estudiante será citado mientras esté en la escuela.

#### C. Responsabilidad de la Junta de Educación

La expulsión de la escuela puede ser impuesta por la Junta Directiva de Educación (ver el procedimiento de expulsión, Política de la Junta 503.2)

## Suspensión estudiantil

### Política de la Junta Directiva No. 503.1-R2

#### **Acción Administrativa**

##### A. Libertad condicional

1. La libertad condicional es la suspensión condicional de una pena por un período de tiempo establecido. El director puede imponer la libertad condicional por infracciones de las reglas escolares que no justifiquen la necesidad de ser expulsado de la escuela.
2. El director llevará a cabo una investigación de las alegaciones contra el estudiante antes de la imposición de la libertad condicional. La investigación incluirá, pero no se limitará a, un aviso escrito u oral al estudiante de las alegaciones en contra del estudiante y la oportunidad de responder. Se enviará un aviso por escrito y las razones de la libertad condicional a los padres.

##### B. Suspensión en la escuela

La suspensión dentro de la escuela es el aislamiento temporal de un estudiante de una o más clases bajo supervisión administrativa. Las suspensiones dentro de la escuela pueden ser impuestas por el director por infracciones de las reglas de la escuela, que son graves pero que no justifican la necesidad de ser expulsado de la escuela.

El director llevará a cabo una investigación de las alegaciones contra el estudiante antes de la imposición de una suspensión dentro de la escuela. La investigación incluirá, pero no se limitará a, un aviso escrito u oral al estudiante de las alegaciones en contra del estudiante y la oportunidad de responder. La suspensión dentro de la escuela no se impondrá por más de diez (10) días escolares. Se enviará un aviso por escrito y las razones de la suspensión dentro de la escuela a los padres del estudiante.

##### C. Suspensión fuera de la escuela

1. La suspensión fuera de la escuela es la remoción de un estudiante del ambiente escolar por períodos de corta duración. La suspensión fuera de la escuela se usará cuando otros recursos escolares disponibles no puedan remediar de forma constructiva la mala conducta del estudiante.
2. Un estudiante puede ser suspendido fuera de la escuela por hasta diez (10) días escolares por un director por una comisión de infracciones brutas o repetidas de las reglas, regulaciones, política o la ley de la escuela, o cuando la presencia del estudiante causará interferencia con el mantenimiento del entorno educativo o el funcionamiento de la escuela. El director puede suspender a los

estudiantes después de realizar una investigación de los cargos contra el estudiante, dando al estudiante:

- a. Notificación oral o escrita de las alegaciones contra el estudiante, y segundo.
- b. La oportunidad de responder a esos cargos. A discreción del director, se le puede permitir al alumno confrontar a los testigos contra el alumno o presentar testigos en nombre del alumno.

3. El aviso de la suspensión fuera de la escuela se enviará a más tardar al final del día escolar después de la suspensión a los padres del estudiante y al superintendente. Se hace un esfuerzo razonable para notificar personalmente a los padres del estudiante y dicho esfuerzo es documentado por la persona que hace o intenta hacer el contacto. La notificación por escrito a los padres incluirá las circunstancias que llevaron a la suspensión y una copia de la política de la junta y las reglas relacionadas con la suspensión.

##### D. Suspensiones y estudiantes de educación especial

1. Los estudiantes que han sido identificados como estudiantes de educación especial pueden ser referidos para una revisión del Programa de Educación Individual (IEP) del estudiante. El IEP puede ser revisado para incluir un continuo de estrategias de intervención y programación para cambiar el comportamiento.
2. Los estudiantes que no han sido identificados como estudiantes de educación especial pueden ser referidos para evaluación después de la suspensión del estudiante para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial.

#### **Proceso**

Antes de que el director o la persona designada pueda imponer cualquiera de los cinco (5) tipos de suspensiones mencionados anteriormente, los siguientes pasos mínimos del debido proceso deben otorgarse al estudiante.

- A. El director o la persona designada deberá llevar a cabo una investigación informal de los cargos contra el estudiante.
- B. El director o la persona designada le dará al estudiante un aviso oral o escrito de las alegaciones y de la hora y el lugar de la audiencia con respecto a esas acusaciones.
- C. El director o la persona designada deberá llevar a cabo la audiencia en la que se le informará al alumno de la base de los cargos y se le brindará la oportunidad de responder a los cargos.
- D. La investigación, el aviso al estudiante y la audiencia informal, debe preceder al retiro del estudiante de la escuela. Sin embargo, nada impedirá la suspensión inmediata de un estudiante cuando la presencia continua del estudiante en la propiedad de la escuela ponga en peligro la seguridad o el bienestar del estudiante, la seguridad o el bienestar de otros miembros de la escuela, o interferiría sustancialmente con la adecuada funcionamiento de la escuela. En el caso de una suspensión inmediata, se llevará a cabo una audiencia dentro de los tres (3) días escolares en el momento y lugar designado por el director con un aviso escrito u oral al estudiante y / o padre o tutor.
- E. El director o la persona designada documentará la base y los procedimientos utilizados para cada suspensión.
- F. El aviso de una suspensión fuera de la escuela se enviará por correo a los padres del estudiante o a guardianes, superintendente y al Presidente de la Junta Directiva de Educación a más tardar al final del día siguiente a la

suspensión. Habrá documentación que demuestre que la Administración ha realizado un esfuerzo razonable en el intento de contactar al hogar. El aviso por escrito a los padres o tutores del alumno debe incluir las circunstancias que involucraron al estudiante que llevaron a la suspensión e identificación de la Política de la Junta Directiva de Educación y / o reglas relacionadas con la suspensión.

- G. No se le puede imponer más de una suspensión administrativa a un estudiante por el mismo conjunto de hechos.
- H. Expulsión: Acción de la Junta Directiva de Educación (Ver la Política de la Junta Directiva 503.2)
  - 1. Las expulsiones de la Junta Directiva de Educación son medidas extremas de disciplina que se emplearán solo cuando todos los recursos escolares disponibles no puedan hacer frente de manera constructiva a la mala conducta del estudiante. La eliminación de un estudiante del entorno educativo por un período de tiempo se considera una consecuencia grave que debe utilizarse con moderación.
  - 2. Por recomendación del superintendente o persona designada, y después de notificar por escrito al menos tres (3) días al estudiante de la hora y el lugar de la reunión y audiencia de la Junta Directiva de Educación sobre la cuestión de la expulsión, el alumno puede ser expulsado de la escuela por la Junta Directiva de Educación después de dicha audiencia por violaciones graves o repetidas de la disciplina.
- I. Condición de Readmisión: La Junta Directiva de Educación puede considerar, y por mayoría de votos, otorgar readmisión a un estudiante expulsado por acción de la Junta Directiva de Educación en cualquier momento y bajo cualquier condición que determine.

## **Expulsión del Estudiante**

### **(Política de la Junta 503.2)**

Solo la junta directiva puede eliminar a un alumno del entorno escolar. La eliminación de un alumno del entorno escolar, que incluye, pero no se limita a, clases y actividades, es una expulsión de la escuela. Los estudiantes pueden ser expulsados por violaciones de la política de la junta directiva, las reglas de la escuela o la ley. Está dentro de la discreción de la junta directiva disciplinar a un estudiante mediante el uso de una expulsión por una sola ofensa o por una serie de ofensas, dependiendo de la naturaleza de la ofensa y las circunstancias que rodearon la ofensa. Está a la discreción del superintendente recomendar a la junta directiva la expulsión de un estudiante para propósitos disciplinarios. Solo la junta puede tomar medidas para expulsar a un alumno y readmitir. El director mantendrá registros de expulsiones además de los registros de la junta. Cuando un alumno es recomendado para expulsión por el consejo, el alumno recibe:

1. Aviso de los motivos de la expulsión propuesta;
2. Los nombres de los testigos y un informe oral o escrito sobre los hechos a los que testifica cada testigo, a menos que los testigos sean estudiantes cuyos nombres puedan divulgarse a discreción del superintendente;
3. Una oportunidad para presentar una defensa contra los cargos y proporcionar testimonio oral o declaraciones juradas por escrito de los testigos en nombre del estudiante;
4. El derecho a ser representado por un abogado; y

5. Los resultados y hallazgos de la junta por escrito están abiertos a la inspección del estudiante.

Además de estos procedimientos, un estudiante de educación especial debe contar con procedimientos adicionales. Se debe determinar si el alumno es realmente culpable de la mala conducta. Un equipo de personal debe determinar si el comportamiento del estudiante es causado por la discapacidad del estudiante y si la conducta es el resultado de una ubicación inapropiada. Los debates y las conclusiones de esta reunión deben registrarse. Si la conducta del estudiante de educación especial no es causada por la discapacidad, el estudiante puede ser expulsado o suspendido por un período prolongado después de una notificación por escrito a los padres y de conformidad con los procedimientos de la audiencia de expulsión del distrito escolar. Si la mala conducta es causada por la discapacidad y se recomienda un cambio en la colocación, el cambio debe hacerse de conformidad con los procedimientos de colocación utilizados por el distrito escolar.

Consulte la política de la Junta Directiva de Expulsión de Estudiantes 503.2-R para obtener más información.

## **Violencia**

### **(Política de la Junta Directiva 502.12)**

La Junta Directiva del Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown cree que nuestra sociedad debe estar libre de violencia y que la escuela debe establecer un ejemplo no violento para nuestros niños. Creemos que las disputas deben resolverse por medios pacíficos. Creemos que se debe desalentar la descripción innecesaria de la violencia en televisión, películas, prensa escrita y en línea. Creemos que la Junta Directiva Escolar y el personal deben ser proactivos de una sociedad no violenta. Los combates, asaltos y otros actos violentos se tratarán como delitos graves. Si un estudiante está involucrado en ofensas criminales, las agencias policiales serán contactadas. Los estudiantes pueden ser llevados a la estación de policía, acusados de conducta desordenada y referidos a las autoridades juveniles.

## **Fumar, Bebidas Alcohólicas, Drogas**

### **(Política de la Junta Directiva 502.7)**

La junta directiva prohíbe la distribución, dispensación, fabricación, posesión, uso o estar bajo la influencia de cerveza, vino, alcohol, tabaco, otras sustancias controladas o sustancias "parecidas" que parecen ser tabaco, cerveza, vino, alcohol o sustancias controladas por los estudiantes mientras están en la propiedad del distrito escolar o en la propiedad dentro de la jurisdicción del distrito escolar; mientras estén en vehículos propiedad de la escuela y / o operados por la escuela o alquilados; mientras asiste o participa en actividades escolares; y mientras está fuera de la escuela si la mala conducta afectará directamente el buen orden, la administración eficiente y el bienestar del distrito escolar.

La junta directiva cree que tales materiales ilegales, no autorizados o de contrabando generalmente causan interrupciones materiales y sustanciales en el entorno escolar o representan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados o visitantes.

La violación de esta política por parte de los estudiantes dará lugar a una acción disciplinaria que incluirá una posible suspensión o expulsión. El uso, la compra, la distribución o la posesión de cigarrillos, tabaco o productos de tabaco para menores de 18 años pueden denunciarse a las autoridades policiales locales. La distribución,

posesión, uso o estar bajo la influencia de cerveza, vino, alcohol y / o una sustancia controlada también pueden ser informados a las autoridades policiales locales.

Los estudiantes que violen los términos de esta política pueden ser requeridos para completar satisfactoriamente un programa de asistencia para el abuso de sustancias o rehabilitación aprobado por la junta directiva escolar. Si dicho estudiante no completa satisfactoriamente tal programa, el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias que incluyen la suspensión o la expulsión. La junta directiva cree que el programa de abuso de sustancias incluirá:

- Currículo sobre drogas y alcohol apropiado para la edad y basado en el desarrollo para estudiantes de jardín de infantes a doceavo, que aborda las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de tabaco, drogas y alcohol y brinda información sobre técnicas efectivas para resistir la presión de grupo para usar tabaco, drogas o alcohol;
- Una declaración a los estudiantes de que el uso de drogas ilícitas y la posesión y el consumo ilegales de alcohol es incorrecto y dañino;
- Estándares de conducta para estudiantes que claramente prohíben, como mínimo, la posesión ilegal, el uso, estar bajo la influencia o distribución de drogas ilícitas y alcohol por estudiantes en las instalaciones de la escuela o como parte de cualquiera de sus actividades;
- Una declaración clara de que se impondrán sanciones disciplinarias, que incluyen hasta la suspensión o expulsión y la remisión para enjuiciamiento, a los estudiantes que violen la política y una descripción de esas sanciones;
- Una declaración de que se puede requerir que los estudiantes completen con éxito un programa de rehabilitación apropiado;
- Información sobre el asesoramiento y la rehabilitación de drogas y alcohol y los programas de reingreso disponibles para los estudiantes;
- Un requisito de que los padres y estudiantes reciban una copia de los estándares de conducta y la declaración de sanciones disciplinarias requeridas; y
- Notificación a los padres y estudiantes que el cumplimiento de las normas de conducta es obligatorio. Es responsabilidad del superintendente, junto con el director, desarrollar regulaciones administrativas con respecto a esta política.

## **Derechos bajo la protección de la Enmienda de Derechos del Alumno (PPRA)**

PPRA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra conducta de encuestas, recopilación y uso de información para fines de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que los estudiantes se presenten a una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU.
- 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante;
- 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
- 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
- 5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, doctores o ministros;
- 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres; o
- 8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.

• Recibir aviso y la oportunidad de excluir a un alumno de

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para mercadeo o para vender o de otra manera distribuir la información a otros

• Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso

1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito adoptará políticas, en consulta con los padres, sobre estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de mercadotecnia, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres de estas políticas al menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, por correo o correo electrónico de los EE. UU., A los padres de estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se mencionan a continuación y les brindará la oportunidad de optar por la participación de sus hijos. actividad o encuesta específica. El Distrito hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de tales actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se encuentra una lista de las actividades específicas y encuestas cubiertas bajo este requisito:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por ED.
- Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia, como se describe anteriormente. Los padres que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja con:

Oficina de cumplimiento de política familiar  
Departamento de Educación de EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-5901

## **Intervenciones de Educación General**

### **Código Administrativo de Iowa 281-41.312**

El Distrito (LEA), junto con la AEA, intentará resolver el problema o las conductas de preocupación que se presentan en el entorno de educación general antes de realizar una evaluación completa e individual. En circunstancias en las que hay una sospecha de que un niño es una persona elegible según este capítulo, la AEA o la AEA en colaboración con el Distrito realizarán una evaluación inicial completa e individual. La documentación de la razón de tal acción se incluirá en el registro educativo del individuo.

(1) Aviso a los padres. Cada LEA deberá proporcionar un aviso general a los padres sobre una base anual sobre la provisión de intervenciones de educación general que ocurren como parte del programa general de la agencia y que pueden ocurrir en cualquier momento durante el año escolar.

(2) Naturaleza de las intervenciones de educación general. Las intervenciones de educación general deberán incluir consultas con el personal de apoyo de educación especial y el personal de instrucción. Las actividades de intervención educativa general deberán documentarse e incluirán intentos mensurables y dirigidos a objetivos para resolver el problema o las conductas de interés, comunicación con los padres, recopilación de datos relacionados con el problema o las conductas de interés, diseño e implementación de la intervención y sistematización sistemática monitoreo del progreso para medir los efectos de las intervenciones.

(3) Remisión para evaluación inicial completa e individual. Si se demuestra que el problema o las conductas de referencia son resistentes a las intervenciones de educación general o si se demuestra que las intervenciones son efectivas pero requieren un esfuerzo continuo y sustancial que puede incluir la provisión de educación especial y servicios relacionados, la agencia deberá realizar una y evaluación inicial individual.

(4) El padre puede solicitar una evaluación en cualquier momento. El padre de un niño que recibe intervenciones de educación general puede solicitar que la agencia realice una evaluación inicial completa e individual en cualquier momento durante la implementación de dichas intervenciones. [ARC 8387B, IAB 12/16/09, con vigencia a partir del 1/20/10] 281-41.313 (256B, 34CFR300) Proceso sistemático de resolución de problemas.

## **Compromiso de los Padres y la Familia**

El compromiso de los padres y la familia es un componente importante en el éxito de un alumno en la escuela. La junta directiva escolar alienta a los padres y las familias a participar en la educación de sus hijos para garantizar el éxito académico del niño. El tablero:

- (1) Involucrar a los padres y las familias en el desarrollo del plan de Título I, el proceso para la revisión de la escuela del plan y el proceso de mejora;
- (2) Proporcionar la coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesarios para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres y la familia para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes;
- (3) En la medida de lo posible, coordine e integre las estrategias de participación de padres y familias bajo el Título I con las estrategias de participación de los padres y la familia descritas en otras leyes y programas federales, estatales y locales relevantes;

- (4) Conducta con la participación de padres y familiares, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la política de participación de los padres y la familia para mejorar la calidad académica de la escuela incluida, identificando barreras para una mayor participación de los padres en actividades de Título I
- (5) Usar los hallazgos de la evaluación anual para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres y la familia y para revisar, según sea necesario, las políticas de participación de los padres y la familia; y;
- (6) Involucrar a los padres y las familias en las actividades del Título I.

## **Los Padres Tienen Derecho a Saber**

Los padres tienen el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales tanto de los maestros como de los paraprofesionales que enseñan y trabajan con sus hijos sobre lo siguiente:

1. Si el maestro del alumno ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción;
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado los requisitos de calificación o licencia del estado; y
3. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

Si desea recibir información sobre el maestro de su hijo, comuníquese con el director de su escuela. El Distrito Escolar de la Comunidad de Marshalltown está comprometido con el éxito de su hijo y apreciamos sus esfuerzos de colaboración.

***Una lista completa de políticas actualizadas aprobadas por la junta directiva escolar están disponibles en la página de internet***

<https://www.marshalltown.k12.ia.us/schoolboardpolicies/>